

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS

LA SUSCRITA HACE SABER MEDIANTE

COMUNICACIÓN

SE PROCEDE A FIJAR **COMUNICACIÓN NO.19202501043 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA DEL 01/08/2025** MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LA SEÑORA **MARIA ALEYDA VALENCIA JIMENEZ** EN SU CALIDAD DE INVESTIGADA, QUE EL SEÑOR CAPITÁN DE FRAGATA FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE CAPITÁN DE PUERTO DE COVEÑAS PROFIRIO **DECISIÓN DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2025**, MEDIANTE LA CUAL ORDENO PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EL CONTENIDO DEL CONCEPTO TÉCNICO MEM-202400328-MD-DIMAR-CP09-ALITMA DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2024, MAPA TEMÁTICO CT NO. 101 DEL 10/07/2024 Y FORMATO DE INSPECCIÓN NO. 181 DE FECHA 02/07/2024 POR EL TERMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES.

POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY **CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA **ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, EN CARTELERA PÚBLICA Y EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD.



GERALDINE MISHEL ANAYA MARTÍNEZ
SECRETARIA SUSTANCIADORA CP09

Capitanía de Puerto de Coveñas - CP09

Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

Coveñas 01/08/2025
No. 19202501043 MD-DIMAR-CP09-JURÍDICA

Favor referirse a este número al responder

Señora
MARIA ALEYDA VALENCIA JIMENEZ
Calle 4 Cra 4 – 28 Sector Primera Ensenada
Correo: aleyda2011@hotmail.com
Coveñas - Sucre

ASUNTO: Comunicación – Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 19032024009.

Amablemente me dirijo a usted a fin de comunicarle que el suscrito Capitán de Puerto de Coveñas profirió **decisión de fecha 01 de agosto de 2025**, dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de referencia, mediante el cual se ordena poner en conocimiento de las partes el contenido del concepto técnico MEM-202400328-MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha 12 de julio del 2024, mapa temático CT No. 101 del 10/07/2024 y formato de inspección No. 181 de fecha 02/07/2024 por el termino de tres (3) días hábiles.

De igual forma, se le solicita comedidamente informar si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar en respuesta al presente oficio, con el objeto de que las actuaciones que se profieran al interior de la actuación administrativa de referencia le sean notificadas por ese medio.

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar con el objeto de esclarecer los hechos esencia de investigación, podrá ser enviada a la cuenta de correo institucional investigacionescp09@dimar.mil.co o radicada en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Coveñas, , ubicadas en la carrera 2 No. 8 C- 55 Barrio Guayabal – Coveñas.

Atentamente,



Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ**
Capitán de Puerto de Coveñas

Anexos: Lo enunciado

Capitanía de Puerto de Coveñas - CP 09

Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Coveñas, 1 de agosto de 2025

Ref. Procedimiento administrativo sancionatorio No. 19032024009

Mediante la presente decisión este Despacho procederá a poner en conocimiento de la señora **MARIA ALEYDA VALENCIA JIMENEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.550.266, el contenido del concepto técnico **MEM-202400328-MD-DIMAR-CP09-ALITMA** de fecha **12 de julio de 2024**, mapas temáticos **CT No. 101 del 10/07/2024** y **formato de inspección No. 181 de fecha 02/07/2024**, por el término de tres (03) días hábiles, en aras de garantizar el debido proceso, derecho de defensa y contradicción; significando ello que durante tal término podrá formular las respectivas aclaraciones, complementaciones y en general lo que a bien tenga frente al mentado concepto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Capitán de Fragata **FRANCISCO ALEJANDRO OTAVO MARTÍNEZ.**
Capitán de Puerto de Coveñas.



Identificador: atms O/4Z OuXj JevM ogIO gB3I 29U=
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es la misma que la del documento original.

3



MEMORANDO

(MEM-202400328 – MD-DIMAR-CP09-ALITMA)

Coveñas, 12 de julio de 2024

PARA: Asesor de Defensa
KEVIN DE JESÚS RUÍZ PÉREZ
Asesor Jurídico

DE: Litorales CP09

ASUNTO: Construcción indebida, tala y relleno sobre un Bien de Uso Público área con características técnicas de Terrenos de Bajamar y Playa Marítima ubicada en el sector La Martha en el municipio de Coveñas - Sucre

De acuerdo a inspecciones de control y vigilancia, que realiza la Capitanía de Puerto de Coveñas, específicamente el Área de Litorales a los Bienes de Uso Público en su jurisdicción, se procedió a realizar una inspección ocular y técnica el día 02 de julio del 2024 en el sector conocido como La Martha del municipio de Coveñas en compañía de funcionarios de la **Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE** y la **Policía Nacional de Coveñas**.

En la inspección ocular se evidencio la intervención de la zona de bien de uso público con la construcción de un edificio de tres pisos que cuenta con 15 apartamentos, una segunda construcción de siete (7) habitaciones y dos (2) cocinas, tres (3) pozos sépticos, tres (3) kioscos en techo de palma y madera, oficina pequeña y piscina, así como el cerramiento de la construcción en material muro construido con cemento y piedra de aproximadamente uno cincuenta metros (1,50 m) de alto y ochenta metros (80, 0 m) de largo ubicada en el sector La Martha municipio de Coveñas.

De igual forma al momento de la inspección se pudo observar al fondo del predio el relleno del área con material terrígeno y la posible tala de manglar. El área en mención está siendo intervenida presuntamente por la señora **María Aleyda Valencia Jiménez** identificada con CC 43.550.266, la información fue recopilada durante la inspección conjunta realizada con funcionarios de CARSUCRE y Policía Nacional.

Cabe resaltar que posterior a esta diligencia el Área de Litorales de la Capitanía de Puerto de Coveñas le informa a la señora **NETSKY FERIA MORENO** Alcaldesa de Coveñas por medio de oficio N° 19202400826 MD DIMAR CP09 ALITMA de fecha 12/07/2024, la denuncia por construcción indebida sobre un Bien de Uso Público, sin que a la fecha se tenga respuesta de dicha solicitud de acuerdo con sus competencias.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto de Coveñas

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR y el código de verificación 2GWj NOBz INR6 BAX7 i6XK 2Hrw r6Y=

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a https://verificadoc.mil.co/verificador.html?militar=si&entidad=Defensa
2Gwj N0Bz INR6 8AX7 16xK 2Hrw 16Y =

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN

Inspección de control y vigilancia sobre los bienes de uso público en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coveñas, con el fin de determinar si las ocupaciones indebidas objeto de estudio y/o análisis ubicados en el sector de La Martha en la jurisdicción del municipio de Coveñas se encuentra dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

En el curso de la inspección de control y vigilancia realizada el pasado 02/07/2024 por inspectores de la Capitanía de Puerto de Coveñas del Área de Litorales, se pudo observar y evidenciar de primera mano la intervención de un área con características de técnicas Terrenos de Bajamar y Playa Marítima con la construcción de las unas obras anteriormente mencionadas la cual fueron realizada sin los estudios técnicos ni el permiso de la Autoridad marítima y demás entidades competentes.

En el transcurso de la inspección al área intervenida se procedió a realizar el levantamiento de imagen fotogramétrica con Dron DJI AIR 2S para georreferenciar toda el área, quedando enmarcada dentro las siguientes Coordenadas Planas Magna Sirgas Origen Nacional - World Geodetic System 1984. (Anexo: Mapa N°101 de fecha 10/07/2024).

Coordenadas del Área				
Puntos	MAGNA SIRGAS- Origen Nacional		Coordenadas Geográficas	
	Este	Norte	Longitud	Latitud
1	4712624,636	2603147,500	75° 37' 4,914" W	9° 26' 54,595" N
2	4712634,097	2603159,565	75° 37' 4,607" W	9° 26' 54,990" N
3	4712766,704	2603081,503	75° 37' 0,242" W	9° 26' 52,482" N
4	4712755,933	2603062,226	75° 37' 0,590" W	9° 26' 51,852" N

Tabla N°1. Ubicación Geográfica del área de la construcción de Mis Vaju



Fotos 1 y 2. Vista general de las construcciones Mis Vaju, Coveñas.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Coveñas

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

4



Fotos 3 y 4. Vista general de las construcciones Mis Vaju, Coveñas.

En este sentido me permito informar que acuerdo información recolectada en campo realizada el día 02 de julio de 2024 por parte del personal técnico del área de litorales de la Capitanía de Puerto de Coveñas, se procedió a efectuar el presente concepto técnico teniendo en cuenta las siguientes definiciones del Decreto Ley 2324 de 1984:

- **ARTICULO 166: BIENES DE USO PÚBLICO:** *Las playas, los terrenos de bajamar, las aguas marítimas, son bienes de uso público, por lo tanto, intransferibles a cualquier título a los particulares, quienes podrán obtener concesiones, permisos o licencias para su uso y goce de acuerdo con la ley y a las disposiciones del presente Decreto. En consecuencia, tales permisos o licencias no confieren título alguno sobre el suelo ni subsuelo.*
- **PLAYA MARÍTIMA (Artículo 167, Decreto 2324/84):** *Zona de material no consolidado que se extiende hacia tierra desde la línea de la más baja marea hasta el lugar donde se presenta un marcado cambio en el material, forma fisiográfica o hasta donde se inicie la línea de vegetación permanente, usualmente límite efectivo de las olas de temporal.*
- **BAJAMAR:** *La máxima depresión de las aguas o altura mínima.*
- **TERRENOS DE BAJAMAR:** *Los que se encuentran cubiertos por la máxima marea y quedan descubiertos cuando ésta baja.*
- **El artículo 63 de la Constitución Política,** señala las características de este tipo de bienes estableciendo que son imprescriptibles, porque son bienes no susceptibles de prescripción adquisitiva del dominio; inalienables, esto es, que se encuentran fuera del comercio e, inembargables puesto que no pueden ser sujetos a embargos, secuestros o cualquier medida de ejecución judicial tendiente a registrar su uso directo e indirecto.



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

**Capitanía de Puerto
de Coveñas**

"Consolidemos nuestro país marítimo"
Dirección Carrera 2 No.8 C - 55 Barrio Guayabal, Coveñas
Conmutador (+57) 601 220 0490.
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966
Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR adjunto. Código QR: 2Gwj NOBz INR6 9AX7 f6XK 2Hrw r6Y=

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento no puede verificarse ingresando a https://servicios.dimar.mil.co/SE-portal/verlinea ZGwj NDBz INR6 BAX7 6xK ZHRw 76Y=



- Por su parte, el Artículo 673 del Código Civil establece los modos de adquirir el dominio y señala entre ellos la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción, todos referidos a la adquisición de bienes susceptibles de propiedad privada. Lo anterior con el propósito de hacer un análisis completo del bien objeto a investigar.

CONCLUSIONES

De acuerdo con el estudio realizado al área de interés por parte del personal técnico del área de litorales de esta Capitanía de Puerto y una vez analizado el trazado técnico de jurisdicción de la Dirección General Marítima realizado por el Centro de Investigaciones oceanográficas e Hidrográficas – CIOH, el área en mención intervenida presuntamente por la señora **María Aleyda Valencia Jiménez** corresponde a un área de dos mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados (2.894 m²) y presenta características técnicas de **Terrenos de Bajamar**, que de acuerdo con las definiciones del Decreto Ley 2324 de 1984 son Bienes de Uso Público, ubicados dentro de la jurisdicción de la Dirección General Marítima - Capitanía de Puerto de Coveñas.

Datos del presunto ocupante:

Nombre y Apellido: María Aleyda Valencia Jiménez (Propietaria de la cabaña Mis Vaju)
Cedula: 43.550.226
Contacto: 3184010159

Atentamente,

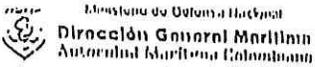
Suboficial Segundo **KENNY ROGERS OLASCOAGA GARCIA**
Responsable Sección de Desarrollo Marítimo – CP09

Anexo: Mapa ocupación indebida N°101 de fecha 10/07/2024
Formato de Inspección de Litorales No 181 de fecha 02/07/2024
Oficio No. 192024100826 MD-DIMAR-CP09-ALITMA de fecha Coveñas 12/07/2024

Recibí
Kenny Rogers
120724



FORMATO
INSPECCIONES DE LITORALES



Proceso: GESTIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LITORALES Y ÁREAS MARINAS.

Código: M9-00-FOR-009

Versión: 5

1. CAPITANÍA DE PUERTO: Covenas CPO9

2. INFORME N° 267

3. FECHA: 02/07/2024

4. SECTOR INSPECCIONADO

Sector: 6

Corregimiento: Covenas

Municipio: Covenas

Zona: Norte
Departamento: SUCRE

5. INSPECTOR (ES) SZ Kenny Olayoaga

TS23 Gildardo Velazquez
CPS Tatiana Arias

6. TIPO DE LUGAR INSPECCIONADO:

Playa Marítima Terranos de Bajarar Terrano Consolidado

Otra (Indicar) _____

Coordenadas
1) N 90° 26' 54.05" - 75° 37' 5.71"
2) N 90° 26' 54.9" - 75° 37' 04.71"
3) N 90° 26' 52.6" - 75° 37' 0.76"
4) N 90° 26' 52.2" - 75° 37' 0.91"
cel = 3 18 40 70 159

7. INSPECCIÓN:

Rutina Concesión Invasión

Autorización de obras Otras: _____

8. EN CASO DE INVASIÓN, LLENAR LOS SIGUIENTES ESPACIOS:

Nombre del Ocupante: María Alejandra Valencia Jimenez
Documento de Identificación: 43.550.266 de Medellín
Ejeda: _____

9. LINDEROS:

Hotel M.S. Vajú

PUNTOS CARDINALES	LINDEROS	MEDIDAS
N	Carretera Nacional Covenas Tolú	M 15
S	Carreteras Nacionales	M 15
E	lote de informales	M 7.28
W	lote de informales	M 7.28
NIE		M
SE		M
NW		M
SW		M
ÁREA TOTAL.		OMTS: 1.920

10. AUTORIDADES:

Asistió autoridad policial acompañando a la capitana: SI NO

Grado: _____ Nombre: Yesenia Garay Firma: [Firma] BIÓLOGA - CARSUCE

Tipo de Autoridad: CARSUCHE Y POLICIA NACIONAL de COVENAS

Se citó a Capitana. SI NO

Se detuvo obra. SI NO

Intendente Edwin Huertas

Otras Instrucciones emitidas por funcionario:

Al momento de la inspección solicitada por CARSUCHE no fue posible ingresar al predio ocupante, puesto que acceso al predio con candado, haciendo imposible realizar la inspección ocular al interior del mismo

FORMATO
INSPECCIONES DE LITORALES



Proceso: GESTIÓN PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LITORALES Y ÁREAS MARINAS.

Código: M9-00-FOR-009

Versión: 5

11. Documentos Legales:

Resolución N° _____ DIMAR
CAPITANÍA

Fecha de Vencimiento _____ De Fecha: _____

Póliza N° _____ Fecha de Vencimiento: _____ Valor \$: _____

Licencia Permiso Ambiental _____ Expedida por: _____

Obra o actividades autorizadas: _____

Construcción y/o Representante Legal: _____

Concuerda con lo Autorizado SI NO

12. OBSERVACIONES: (indicar la novedad encontrada, estado actual de la obra, material construcción, etc.)

Se realiza inspección ocular por solicitud de CAPSUCRE con el fin de verificar la construcción de un edificio de 3 pisos, oficina, cocina, baño y dormitorio por material nuevo construido con cemento y piedra de 750 m de alto de 80 metros de largo aprox. construcción que a la fecha no cuenta con permiso de la autoridad marítima. Piscina, zona de recreo. Al fondo del predio se observa terreno y posible talud.

FIRMAS: Se realiza inspección no fue posible ingresar al área. *[Signature]*
 3 pozos sépticos, área relleno * CARLOS HERRERA
 3 kioscos techo de fibra PERSONA QUE ATENDIÓ LA VISITA
 y maderas (Firma y Pos firma)
 92228498

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se recomienda apearse a las normas de la autoridad y el impuesto gr. en cuando la obra sea.

[Signature]
FIRMA JEFE ÁREA DE LITORALES CAPITANÍA.

14. INSTRUCCIONES CAPITÁN DE PUERTO

_____ *[Signature]*
FIRMA CAPITÁN DE PUERTO

